

CONTRATO DE "SERVICIO DE LABORATORIO DE MATERIALES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE FRENTE DE ATRAQUE Y COSTADO SUR (LADO MAR) DE MUELLE "A" DEL PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "T.P.LAB, S.A. DE C.V."

Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, [REDACTED]



[REDACTED]

debidamente homologado, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor JOSÉ TULIO PINEDA FIGUEROA, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED]

actuando en nombre y en representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad "T.P.LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "'T.P.LAB, S.A. DE C.V.", del domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero seis cero nueve – uno cero uno - nueve, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SERVICIO DE LABORATORIO DE MATERIALES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE FRENTE DE ATRAQUE Y COSTADO SUR (LADO MAR) DE MUELLE "A" DEL PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE" que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado mediante el método de contratación bajo la modalidad de Selección al Menor Costo-Servicios, con Ref. No. CEPA SDC-04/2024, el cual se registrá de conformidad a la Ley de

Contrataciones Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es que la Contratista proporcione el servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle "A", servicio que será realizado en el Puerto de Acajutla, Sonsonate, de acuerdo con lo contenido en Sección III "Términos de Referencia", del Documento de Solicitud de Oferta de Selección al Menor Costo - Servicios, con Ref. No. CEPA SDC-04/2024, aprobado por la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto segundo del acta número cero cero cuarenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el siete de junio de dos mil veinticuatro, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) Documento de Solicitud de Oferta de Selección al Menor Costo - Servicios, con Ref. No. CEPA SDC-04/2024 "SERVICIO DE LABORATORIO DE MATERIALES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE FRENTE DE ATRAQUE Y COSTADO SUR (LADO MAR) DE MUELLE "A" DEL PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE", en adelante "El Documento de Solicitud de Oferta", aprobado en el mes de abril de dos mil veinticuatro; II) Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro; IV) Punto tercero del acta número cero cero cuarenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó la Selección al Menor Costo - Servicios, con Ref. No. CEPA SDC-04/2024, a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación Ref. UCP- 671/2024, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; VI) Las garantías que presenta la Contratista; VII) Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, IX) Modificaciones al contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** I) PRECIO: La CEPA pagará con fondos propios a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (US \$65,742.86), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA DE PAGO: El pago se realizará a treinta (30) días

crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: INSTRUCCIONES PARA LA CONTRASTISTA ADJUDICADA. Es la institución contratante quien bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará a la Contratista adjudicado las instrucciones para que gestione el pago. Las opciones de forma de pago son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO. Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. Después de la notificación de resultado, la Contratista ganadora que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada según Formulario F9 del Documento de Solicitud de Oferta de Selección al Menor Costo - Servicios, con Ref. No. CEPA SDC-04/2024. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. REQUERIMIENTOS A PRESENTAR SOBRE PAGO ELECTRÓNICO-FACTURA ELECTRÓNICA. En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir el contratista los requerimientos establecidos en el formulario F10 del Documento de Solicitud de Oferta de Selección al Menor Costo - Servicios, con Ref. No. CEPA SDC-04/2024 (cuando proceda). III) CONDICIONES DE PAGO: La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: El administrador de contrato, deberá gestionar el pago ante la Unidad Financiera de CEPA (UFI), en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario después de recibida la documentación completa, conforme a los numerales siguientes: Se efectuarán pagos mensuales o parciales por servicio prestado y por la cantidad de ensayos ejecutados en el mismo período, conforme a los precios contratados, contra el Acta de Recepción parciales o Definitiva según corresponda. La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). Para el pago, será necesario que la contratista presente los documentos de cobro al administrador del Contrato, quien los revisará y remitirá a la Gerencia Financiera de CEPA. Para el pago, se deberá remitir la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro



(Crédito Fiscal). b) Factura Consumidor final. c) Copia de contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista y sus modificaciones si hubiera. d) Informe técnico, cantidad de ensayos realizados y respaldo técnico. e) Acta de Recepción Parcial o Definitiva según corresponda. f) Copia de la orden de inicio, únicamente para el primer pago. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan por el contrato, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. IV) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS: La Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo que realice originado del Contrato que se suscriba entre las partes. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato que resultare del presente proceso de selección al menor costo- servicio, podrá ser modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; en tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR Y PLAZO CONTRACTUAL I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El Contrato, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. II) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA. El lugar donde se realizará el servicio será en el Puerto de Acajutla. PLAZO

CONTRACTUAL. El plazo contractual será de TRESCIENTOS OCHENTA (380) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio, de acuerdo a los siguientes plazos parciales:

Actividad	Plazo días calendario
Plazo de Ejecución	365 DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio
Plazo para recepción y Revisión del Informe	Dentro de los 7 días calendario posteriores a la terminación del plazo de ejecución
Plazo para Subsanación de defectos y/o irregularidades	Dentro de los 8 días calendario a partir del Acta de Revisión del Informe Final



SEXTA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

I) **RECEPCIÓN PARCIAL O MENSUAL:** La recepción del servicio se realizará de forma parcial. Una vez revisado, subsanada cualquier deficiencia que podría presentarse, recibido a satisfacción cada cantidad y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el documento de solicitud de ofertas y el contrato, la CEPA procederá a la Recepción mensual, en un plazo no mayor de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. Para cada entrega se levantará el Acta de Recepción mensual, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UCP. II) **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez levantada finalizado el servicio, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA (si hubiere) y el Contratista, quienes firmarán de conformidad. Los administradores de contrato deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. **OCTAVA: MULTAS.** En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **NOVENA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** Las Garantías a presentar por la contratista, serán irrevocables, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o

Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Asimismo, se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Las Garantías a presentar por el contratista son las siguientes: **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento Contractual, de acuerdo con lo siguiente: **a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito al contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la orden de inicio, para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación. **b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** Monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (IVA INCLUIDO). Vigencia de la garantía: Será por el plazo de CUATROCIENTOS CUARENTA (440) DÍAS CALENDARIO, más el de sus prórrogas si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de emisión del Contrato. **c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según aplique). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. **d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. **e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Selección al Menor Costo - Servicios, con Ref. No. CEPA SDC-04/2024. **f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o Final a entera satisfacción de la CEPA y recibida a satisfacción la garantía de Buen Servicio. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad,

equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (IVA INCLUIDO), con una vigencia de UN (1) AÑO, a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del servicio, objeto del presente proceso, y deberá presentarla en la UCP a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del servicio. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. **DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación del presente proceso. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: La Contratista deberá considerar, que "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL SERVICIO.** Si durante la ejecución del contrato, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el



Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega de la obra. La solicitud deberá hacerla el contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) El Administrador de Contrato por parte de CEPA:

[REDACTED]

fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El Administrador del Contrato asignado por parte de CEPA será: [REDACTED] Gerente de Ingeniería Interino, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos

contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación.



DÉCIMA SÉPTIMA: TÉRMINOS DE REFERENCIA. La Contratista se obliga a cumplir todos y cada uno de los Términos de Referencia, contenidos en la Sección III "Términos de Referencia" del Documento de Solicitud de Oferta del Documento de Solicitud de Oferta de Selección al Menor Costo - Servicios, con Ref. No. CEPA SDC-04/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y**

EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP.

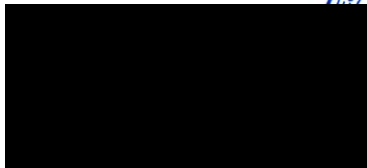
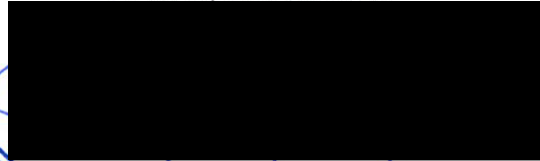
DÉCIMA NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE**

CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del

presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

"T.P.LAB, S.A. DE C.V."



TPLAB, S.A. DE C.V.


Juan Carlos Canales Aguilar

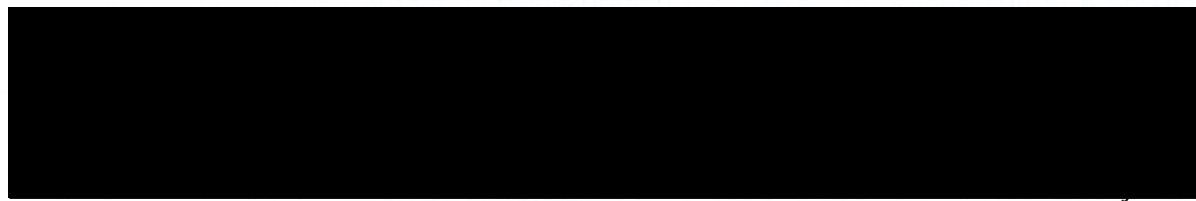
José Tulio Pineda Figueroa

Gerente General y Apoderado General
Administrativo

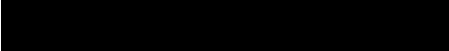
Administrador Único Propietario y por
tanto Representante Legal



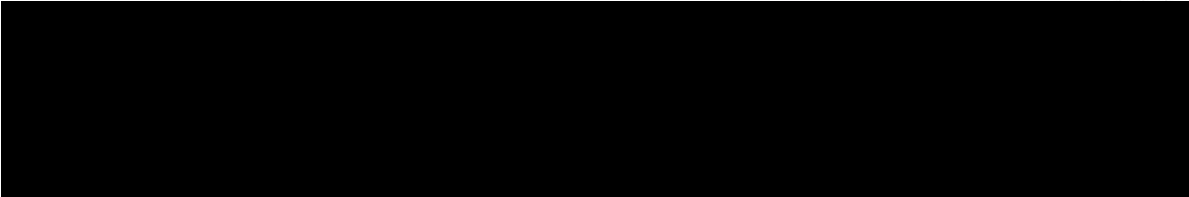
En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil veinticuatro. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro y Departamento de San Salvador, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, 



representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil

veintitrés, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto tercero del acta número cero cero cuarenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó la Selección al Menor Costo - Servicios, con referencia número CEPA SDC-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTICUATRO, a favor de la Contratista, sociedad "T.P.LAB, S.A. DE C.V."; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece el señor JOSÉ TULIO PINEDA FIGUEROA, 




en nombre y en representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad "T.P.LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "T.P.LAB, S.A. DE C.V.", con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO – DOS TRES CERO SEIS CERO NUEVE – UNO CERO UNO - NUEVE; que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo texto del Pacto Social de la sociedad "T.P.LAB, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Ana María Ponce Acevedo e inscrita en el Registro de Comercio, al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro número TRES MIL CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el treinta y uno de enero de dos mil trece, por medio de la cual consta que

dicho instrumento es el único y nuevo Pacto Social que regirá a la mencionada sociedad, en cuyo texto consta que su naturaleza, domicilio y denominación son los anteriormente expresados: que su plazo es por tiempo indeterminado: que dentro de su finalidad se encuentra la celebración de actos como el presente, entre otras facultades; que la Junta General de Accionistas constituye la autoridad suprema de la sociedad; que la administración social estará a cargo de un Administrador Único, quien podrá celebrar toda clase de contratos, quien durará en sus funciones por un período de CINCO años, y será electo junto con su suplente; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador Único Propietario; y, b) Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y su respectivo suplente de la sociedad " T.P.LAB, S.A. DE C.V.", consistente en Certificación de punto de acta extendida por el compareciente, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas, en esta ciudad, a los diecisiete horas, del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, e inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CUATRO, del Libro CUATRO MILCUATROCIENTOS VEINTISIETE, con fecha de inscripción el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, de la cual consta que en el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la referida sociedad se encuentra asentada el acta número doce y en su punto único correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas y treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se acordó elegir a la administración de la referida sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario y por tanto el Representante Legal el compareciente para un periodo de CINCO AÑOS a partir de su respectiva inscripción, dicho nombramiento aún continua vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "SERVICIO DE LABORATORIO DE MATERIALES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE FRETE DE ATRAQUE Y COSTADO SUR LADO MAR DE MUELLE "A" DEL PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE"**, cuyo objeto es que la Contratista brinde el servicio detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento; el

plazo contractual será de trescientos ochenta días calendario, contados a partir de la orden de inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará con fondos propios a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

